

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN LA PROVINCIA DE HUELVA POR LA QUE SE MODIFICA LA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE 2 DE JUNIO DE 2016 POR LA QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHS PROGRAMAS QUE SE CITA.**

Finalizado el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se cita en el encabezado conforme a lo previsto en las bases reguladoras, aprobadas por la citada Orden de 2 de junio de 2016, así como en la Resolución de 7 de diciembre de 2016 (BOJA 107), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo quedan constatados los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 26 de diciembre de 2017, se publica en el portal web de formación profesional para el empleo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.4 de la Orden de 2 de junio de 2016, la Resolución de concesión de la misma fecha de esta Delegación Territorial por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en virtud de lo previsto en el artículo 15.1 de la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016.

**SEGUNDO.-** En el Anexo II de la citada Resolución se relacionan las entidades beneficiarias definitivas, suplentes y desistidas y el desglose presupuestario por proyecto de las entidades beneficiarias definitivas indicando, entre otros conceptos indicativos, la subvención concedida en los módulos A, B y C de cada expediente subvencionado.

**TERCERO.-** Por su parte, con fechas 25 de abril de 2018 y 28 de diciembre de 2018 se modifica la Resolución de concesión de fecha 26 diciembre de 2017 de esta Delegación Territorial para ampliar los plazos de inicio de la ejecución de los proyectos antes de 30 junio de 2019, según lo establecido en en el Fundamento de Derecho cuarto de la resolución de concesión.

**CUARTO.-** Con posterioridad a la Convocatoria y a las Resoluciones de concesión de las Delegaciones Territoriales, se aprobó el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre (BOE nº 312, de 27 de diciembre de 2018) por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2019, quedando establecido para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, en 30 euros/día o 900 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses. Dicho salario mínimo interprofesional supone un incremento de un 22,3% con respecto al de 2018.

Código Seguro de verificación: vXPcRFlgqfIpSrIyWBIDpQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	24/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/5



vXPcRFlgqfIpSrIyWBIDpQ==

## JUNTA DE ANDALUCÍA

Asimismo, en el BOE nº 314 de 29 de diciembre de 2018, se publicó el Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, en cuya disposición transitoria quinta se dispone que “La cobertura de la contingencia de desempleo en los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos con alumnos trabajadores en los programas públicos de empleo y formación, incluyendo los programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, será de aplicación a los contratos que se suscriban a partir de la fecha de entrada en vigor de este real Decreto-Ley. A estos efectos, los contratos vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta norma, así como sus prórrogas, se regirán a estos efectos por la normativa a cuyo amparo se concertaron los contratos iniciales”.

Visto el carácter extraordinario de ambas disposiciones, que suponen un considerable incremento de los costes salariales del alumnado trabajador de los proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, y con objeto de compensar dicho incremento y adecuarlo a la legalidad establecida, procedía modificar la citada Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, al objeto de incrementar el crédito de la convocatoria, para atender y compensar proporcionalmente la subida no prevista y extraordinaria del salario mínimo interprofesional para 2019 y la cobertura de la protección por desempleo.

Todo ello en base al Informe AJ-CEFTA 2019/86 emitido por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

**SÉPTIMO.-** En desarrollo de los citados preceptos se ha dictado por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, la Resolución de 29 de noviembre de 2019 por la que se modifica la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.


A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 en concurrencia con el artículo 15.1 de la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

**SEGUNDO.-** En la Resolución de 7 de diciembre de 2016 (BOJA 107), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en su Resuelve Primero, se establece que “Para la realización de las fases de trabajo en alternancia se suscribirán los correspondientes contratos para la formación y el aprendizaje con cada uno de los alumnos trabajadores conforme a la normativa que le sea de aplicación y teniendo presentes las particularidades previstas en la Disposición Adicional segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre”.

Código Seguro de verificación: vXPcRFlgqfIpSrIyWBIDpQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	24/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vXPcRFlgqfIpSrIyWBIDpQ==	PÁGINA	2/5
				
vXPcRFlgqfIpSrIyWBIDpQ==				

## JUNTA DE ANDALUCÍA

Según lo dispuesto en los artículos 5.5, 37.1 c) y 42.1.c) de la Orden de 2 de junio de 2016, uno de los módulos concedidos en cada proyecto subvencionado se encuentra referido a los gastos derivados de la contratación del alumnado trabajador de las escuelas taller y talleres de empleo. Concretamente, el módulo C sufraga, entre otros, los costes vinculados a los contratos para la formación y el aprendizaje, incluyendo el salario a cargo de empleador, y específicamente, un determinado porcentaje del SMI anualmente establecido en normativa estatal, que en el caso de los proyectos de escuelas taller supone un 75% y en el supuesto de los talleres de empleo asciende al 100%.

**TERCERO.-** El artículo 21.1 de la Orden de 2 de junio de 2016, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 121, inciso final, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, prevé la posibilidad de modificar la Resolución de Concesión de una subvención.

**CUARTO.-** El Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, surte efectos desde el 1 de enero de 2019.

**QUINTO.-** La Disposición transitoria quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dispone que la cobertura de la contingencia de desempleo en los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos con alumnos trabajadores en los programas públicos de empleo y formación, incluyendo los programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, será de aplicación a los contratos que se suscriban a partir de la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley.

A estos efectos, los contratos vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta norma, así como sus prórrogas, se regirán a estos efectos por la normativa a cuyo amparo se concertaron los contratos iniciales.

**SEXTO.-** La Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, al regular en su artículo 32.1 las bases y tipos de cotización por desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional de los trabajadores por cuenta ajena dispone que en los supuestos de contratos para la formación y el aprendizaje, se estará a lo previsto en el artículo 44 de la citada Orden TMS.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación y al objeto de mantener la viabilidad y posibilitar la continuidad de los proyectos en los términos en que fueron aprobados en la Resolución de concesión de fecha 26/12/2017

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Modificar la citada Resolución de Concesión, actualizando el Módulo C de cada proyecto subvencionado, en función de la aplicación de la normativa estatal señalada referida al incremento del SMI y la cotización por la cuota de desempleo, según el resuelto primero de la Resolución de 29 de noviembre de 2019 por la que se modifica la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

Código Seguro de verificación: vXPcRFlgqfIpSrIyWBIDpQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	24/12/2019	
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vXPcRFlgqfIpSrIyWBIDpQ==	PÁGINA	3/5



vXPcRFlgqfIpSrIyWBIDpQ==

## JUNTA DE ANDALUCÍA

**SEGUNDO.-** Publicar la presente Resolución y su anexo II en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria al objeto de su general conocimiento.

**TERCERO.-** Notificar la misma a cada una de las entidades beneficiarias.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE HUELVA

Código Seguro de verificación: vXPcRFlgqfIpSrIyWBIDpQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	24/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vXPcRFlgqfIpSrIyWBIDpQ==	PÁGINA 4/5



vXPcRFlgqfIpSrIyWBIDpQ==

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN HUELVA



## ANEXO II

º. ORDEN	NOMBRE	N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	PUNTUACIÓN OBTENIDA	SUBV. CONCEDIDA MÓDULO C	INCREMENTO MÓDULO C (SMI 2019/DESEMPLEO)
1	T.E. METAL III	21/2017/TE/0008	AYTO. PALOS DE LA FRONTERA	P2105500I	9,0000	150.824,94 €	66.574,11 €
2	E.T. AQUA	21/2017/ET/0003	AYUNTAMIENTO SAN JUAN DEL PUERTO	P2106300C	9,0000	77.061,02 €	27.892,68 €
3	T.E. QUERCUS	21/2017/TE/0001	MANCOMUNIDAD ISLANTILLA	P2100013H	6,1500	158.376,60 €	16.000,43 €
4	T.E. EL CORCHITO	21/2017/TE/0002	MDAD. DESARROLLO CONDADO DE HUELVA	P2100014F	5,7500	158.467,28 €	0
5	T.E. TORRALBA	21/2017/TE/0005	MDAD. DESARROLLO CONDADO DE HUELVA	P2100014F	5,7500	158.467,28 €	11.887,32 €
6	T.E. BETURIA SOCIAL	21/2017/TE/0007	MDAD. MUNICIPIOS BETURIA	P2100116I	5,0000	158.467,28 €	10.943,48 €
7	T.E. MOGUER ATENCIÓN SOCIOSANITARIA EN DOMICILIO	21/2017/TE/0011	AYUNTAMIENTO MOGUER	P2105000J	5,0000	158.467,28 €	39.885,70 €
8	T.E. LA RÍA DE PUNTA UMBRIA	21/2017/TE/0009	AYUNTAMIENTO PUNTA UMBRIA	P2107900I	5,0000	158.467,28 €	40.575,29 €
9	T.E. REHABILITACIÓN VILLA TURÍSTICA FUENTEHERIDOS	21/2017/TE/0006	AYUNTAMIENTO FUENTEHERIDOS	P2103300F	4,0000	158.467,28 €	16.996,86 €
10	T.E. GESTIONALIA	21/2017/TE/0012	AYUNTAMIENTO SAN JUAN DEL PUERTO	P2106300C	3,0000	158.467,28 €	42.472,45 €
<b>TOTAL FINAL</b> .....						<b>1.495.533,52 €</b>	<b>273.228,32 €</b>

Código Seguro de verificación: vXPcRFlgqfIpSrIyWBIDpQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	24/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/5



vXPcRFlgqfIpSrIyWBIDpQ==